

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 29 de noviembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 380/2016. (2017ED0164)*

Jdo. de 1.ª Instancia n. 5 de Badajoz.

Avda. de Colón n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0003261.

JVB Juicio Verbal 0000380 /2016.

Procedimiento origen:.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. El Letrado del consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. El Letrado del consorcio de Compensación de Seguros

Demandado, Demandado, Demandado D/ña. Antonio Martín Peanilla, Francisco Martín Peanilla, Entidad Mutua Madrileña Automovilística Cía. de Seguros y Reaseguros, SA.

Procurador/a Sr/a. Hilario Bueno Felipe.

Abogado/a Sr/a. María José López Cacenave.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 306/17

En Badajoz, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete vistos por el Ilmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 380/2016 de Juicio Verbal entre las siguientes partes: como demandante Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el letrado del Estado Sr. Jurado Lena y como demandados Don Antonio y don Francisco Martín Peanilla, ambos rebeldes, y Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistida por la letrada Sra. López Cacenave, ha dictado la presente resolución en base a estos

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el letrado del Estado Sr. Jurado Lena contra don Antonio y Don Fran-



cisco Martín Peanilla, ambos rebeldes, y Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistida por la letrada Sra. López Cacenave, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la entidad actora la suma de mil novecientos cincuenta euros con sesenta y tres céntimos (1950,63), más el interés del artículo 576 LEC en el caso de los rebeldes y el interés legal incrementado en un 25 % desde la fecha de la indemnización en el caso de la aseguradora, con imposición de costas a las demandadas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio Martín Peanilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

En Badajoz a 29 de noviembre de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

